

“Infiltración Subversiva en la Enseñanza”¹

Directivas Oficiales

Resoluc. S.S.E. N° 44/77

“Buenos Aires, 11 de Octubre de 1977.

VISTO:

El Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la subversión marxista pretende valerse de los medios que brindan la cultura y la educación para alcanzar los fines que persigue;

Que con tal motivo desarrolla una acción de infiltración planificada cuidadosamente para inculcar desde las aulas su doctrina contraria a los más caros valores de nuestra Nación;

Que esta acción se cumple en todos los niveles de enseñanza mediante personas adiestradas especialmente al efecto, las que manifiestan de distintos modos su actividad subversiva;

Que el personal directivo y de supervisión, por la índole de su función, es el que debe realizar una labor de permanente control sobre todo el personal docente para evitar y contrarrestar lo señalado anteriormente;

Que para ello debe suministrársele a ese personal directivo elementos de juicio que lo ilustren sobre procedimientos utilizados por la infiltración marxista y normas adecuadas para que se tomen en cada caso las medidas correspondientes con la celeridad debida.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°- Las autoridades de establecimientos educativos de nivel primario, secundario y terciario no universitario, en los casos en que adviertan una orientación de índole subversiva en el dictado de clases o en otro tipo de actividad docente o en cualquier expresión dirigida a los alumnos, deberán proceder conforme se indica en la anexa “**Directiva sobre infiltración subversiva en la enseñanza**”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2°- A los fines de lo dispuesto en el apartado anterior, por los organismos correspondientes se notificará esta Resolución a las autoridades de los establecimientos educativos y a las dependencias de supervisión escolar.

3°- De forma.

Gustavo Perramon Pearson - Secretario de Educación de la Nación

¹ Transcripta del Libro “**Normas para la Dirección y Administración de Escuelas**” – Editorial Mi Ciudad – 1981; pag. 35 a 40.

ANEXO

I. INTRODUCCIÓN :

La agresión marxista internacional considera a los ámbitos de la cultura y de la educación como los más adecuados para ir preparando el terreno fértil que le permitirá orientar subjetivamente la conciencia de los futuros dirigentes del país hacia el sistema político que sustenta. Para ello desarrolla una acción de infiltración que, perfectamente planificada y ejecutada, le permite acceder a las aulas, para luego desde ellas inculcar conceptos, o interpretaciones de nuestra religión, historia o tradiciones, y de la realidad actual, que ponen en tela de juicio los valores fundamentales que sustentan la civilización occidental y cristiana.

Con esta acción se intenta ubicar al educando en una posición de crítica y de descreimiento de aquellos valores, a la vez que se lo predispone para la asimilación de las veleidades ideológicas pseudo- renovadoras del marxismo. Un medio utilizado, es presentar la falsa necesidad de autoformación sobre la base de su libertad de opción, por la aparente incapacidad de padres e instituciones educativas, los que a su vez habrían sido víctimas de un sistema injusto que los moldeó a su imagen y semejanza.

Esta acción se cumple en todos los niveles educativos a través del personal docente marxista infiltrado, con la colaboración directa o indirecta muchas veces involuntarias del resto del personal.

La tarea de captación de los alumnos se desarrolla a través de:

1.- Las ideas y conceptos vertidos en las aulas por los maestros, profesores practicantes y preceptores infiltrados.

2.-Charlas, comentarios y consejos vertidos informalmente.

3.-Empleo de abundante bibliografía marxista.

Del análisis de esta acción se puede determinar con claridad, la conformación de un circuito cerrado de auto alimentación, en el cual las ideas inculcadas en el ciclo primario, son profundizadas en el secundario y complementadas en el terciario, revirtiéndose el rol pasivo inicial de alumnos, en rol activo como docente.

II. ACCIONES DE CONTROL:

De ahí la urgente necesidad de que el personal directivo y de supervisión, realice una tarea permanente de control sobre todo el personal docente, sin excepción.

A tal efecto:

1) Deberá intensificarse la observación de clases y la revisión de apuntes, cuadernos, trabajos prácticos y material bibliográfico.

2) Se evitará que los practicantes queden solos al frente de grado o de curso. El docente titular deberá permanecer en el aula, con el fin de controlar, además de los aspectos técnicos, las ideas y conceptos que se vierten en el aula.

3) Deberá vigilarse la conducta de los preceptores, procurando que sean verdaderos modelos para los alumnos.

A modo de ejemplo, deberá considerarse que **la enseñanza es utilizada con fines subversivos**, cuando se advierten los siguientes indicios:

a) Tendencia a modificar la escala de valores tradicionales (familia, religión, nacionalidad, tradición, orden, jerarquía).

b) Destrucción del concepto tradicional de familia y de la autoridad paterna.

c) Desnaturalización del principio de la propiedad privada.

d) Interpretación tendenciosa de los hechos históricos, asignándoseles un sentido clasista o reivindicatorio de los anhelos populares contra los excesos del capitalismo.

e) Utilización interesada de la doctrina social de la iglesia para alentar la lucha de clases.

Este listado es solamente indicativo y, por lo tanto, no excluye otras formas de efectivización.

III- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por lo expuesto, en las oportunidades en que se compruebe que los docentes cualquiera sea su situación (titular, interino, suplente, practicante, etc.) imprimen a sus clases una orientación de índole subversiva, deberá procederse de la siguiente manera:

1. En el caso de Maestros o Profesores (titulares, interinos o suplentes)

1) El rector o director del establecimiento educativo interrogará al docente de forma tal que le permita aclarar si los conceptos de índole subversiva vertidos por él en su clase, han sido producto de una clara convicción ideológica o, por el contrario, de un desconocimiento de la realidad que se vive en el país.

2) En el caso de que se compruebe intencionalidad por convicción ideológica, se procederá a:

- a) Labrar un acta en la cual se expliciten detalladamente, los datos de identificación del docente, los conceptos vertidos, hechos ocurridos, testigos y todo otro detalle que sirva como elemento previo a una instrucción sumaria.
 - b) Se le advertirá, que hasta que se resuelva la situación deberá evitar en forma absoluta, la reiteración de hechos similares.
 - c) Se confeccionarán dos notas de elevación, de un mismo tenor, agregando el acta labrada, las que serán remitidas en forma simultánea:
 - Un ejemplar a la autoridad educativa del nivel inmediato superior
 - Un ejemplar a la Subsecretaría de Educación
 - d) Hasta que las autoridades adopten las medidas que correspondan, se intensificará la acción de control sobre el docente en cuestión, como método disuasivo de reiteraciones. En caso de producirse éstas, se procederá por similitud a lo señalado en el apartado anterior, dejando constancia de la repetición de los hechos.
- 3) En caso que la acción del docente haya sido consecuencia de desconceptos o falta de información, se procederá a:
- a) Clarificarle al educador la situación.
 - b) Advertirle que deberá, en lo sucesivo, extremar su cautela en los enfoques ideológicos, a fin de no lesionar la formación de los educandos, desde el punto de vista del interés nacional.
 - c) Incrementar el control y en caso de reiteración, volverlo a exhortar, señalándole que de persistir en ello, se adoptarán otro tipo de medidas. Ante una nueva repetición, se confeccionará el acta establecida y se elevará según lo señalado en los apartados anteriores.

2. En el caso de Practicantes

- 1) El docente que presencie la clase, deberá corregir y aclarar los conceptos vertidos por los practicantes, cuando los mismos lesionen los valores y normas que sustenta nuestro País.
- 2) En aquellos casos en que los practicantes persistan en su intención de inculcar en los educandos, aspectos que son lesivos para la enseñanza, el docente deberá suspender, en forma inmediata, la práctica de clase e informará al director del establecimiento los hechos ocurridos.
- 3) El director procederá a:
 - Interrogar al practicante
 - Confeccionar un acta conforme a lo expresado para los docentes.
 - Elevar la documentación al nivel inmediato superior y otro ejemplar en forma directa a la Subsecretaría de Educación.
 - Informar de lo actuado al Instituto de origen del practicante.

3. En el caso de los Preceptores (titulares, interinos o suplentes):

Se confeccionará un acta como en los casos de docentes y practicantes y se elevará la documentación a las autoridades establecidas en tales casos.

IV – FINALIDAD

Finalmente, cabe reiterar, que la Secretaría de Estado de Educación aspira lograr que a través del control ejercido por los señores rectores y directores de los establecimientos educativos, se logre marginar de la enseñanza a todos aquellos docentes que a través de sus cátedras intentan inculcar en los educandos, los conceptos del marxismo.